



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOROCHUCO

Jr. Amazonas N°. 213 plaza de Armas

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 048- 2025-MDS/GM

Sorochuco, 29 de abril del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOROCHUCO.

VISTO:

El Informe N° 014-2025- MDS-SGIDUR/OMR, de fecha 29 de abril del 2025, suscrito por el Subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Sorochuco;

El Informe N° 006-2025-/JDAC/STDC/MDS, fecha 24 de abril del año 2025, suscrito por el Ing. Jhon Danny Atalaya Camacho, Secretario Técnico de Defensa Civil, mediante el cual remite la FICHA TÉCNICA DE INTERVENCIÓN INMEDIATA denominada "MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA TROCHA CARROZABLE SOROCHUCO-AGUA COLORADA, DEL DISTRITO DE SOROCHUCO, PROVINCIA DE CELENDÍN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA",

El convenio de Cooperación Interinstitucional para el uso y disposición de maquinaria pesada entre la Municipalidad Distrital de Huasmín y la Municipalidad Distrital de Sorochuco;

Las Resoluciones de Alcaldía N° 040 y 041-2025-MDS/A, a través de las cuales se aprueba modificaciones presupuestales Tipo 002-Creditos suplementarios en el nivel institucional para el programa 0068: Atención de emergencias de desastres y la consulta amigable MEF 2025, a través de la cual se evidencia que el programa 068: Atención de emergencia de desastres cuenta con un saldo de S/ 762,637.00 (Setecientos Sesenta y Dos Mil, Seiscientos Treinta y Siete con 00/100 soles), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, preceptúa que la Administración Municipal deberá adoptar una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos de la Ley N° 27444;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Asimismo, el Artículo X del mismo cuerpo normativo indica que "los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOROCHUCO

Jr. Amazonas N° 213 plaza de Armas
GERENCIA MUNICIPAL



Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2025-PCM, de fecha 19 de febrero del año 2025, se declara Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Madre de Dios, Piura, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, entre estos distritos se encuentra el distrito de Sorochocho, comprensión de la provincia de Celendín, departamento de Cajamarca, declaratoria de emergencia que alcanza un periodo de sesenta (60) días calendarios, que en su artículo 4°. Financiamiento establece que *“La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público”*;



Que, mediante convenio de Cooperación Interinstitucional para el uso y disposición de maquinaria pesada entre la Municipalidad Distrital de Huasmín y la Municipalidad Distrital de Sorochocho, se establece como objeto realizar el mantenimiento de las vías de comunicación en dos tramos, siendo el tramo 2 el mantenimiento de la vía Agua Colorada-Lagunas Pedregal-Tahuán Puente Sorochocho, convenio en el cual la Municipalidad Distrital de Huasmín se compromete a intervenir con un pool de maquinaria a todo costo compuesta por 01 excavadora, 01 volquete, 01 motoniveladora, 01 rodillo;



Que, mediante Resoluciones de Alcaldía N° 040 y 041-2025-MDS/A, se aprueba modificaciones presupuestales Tipo 002-Creditos suplementarios en el nivel institucional para el programa 0068: Atención de emergencias de desastres en la Municipalidad Distrital de Sorochocho, y que a través de la consulta amigable MEF 2025, se evidencia que el programa 068: Atención de emergencia de desastres cuenta con un saldo de S/ 762,637.00 (Setecientos Sesenta y Dos Mil, Seiscientos Treinta y Siete con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N°014-2025-MDS-SGIDUR, el Ing. Oscar Marín Rodríguez, Subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Sorochocho solicita proyección de resolución de aprobación de ficha técnica de actividad denominada **“MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA TROCHA CARROZABLE SOROCHUCO- AGUA COLORADA, DEL DISTRITO DE SOROCHUCO, PROVINCIA DE CELENDÍN-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**, cuyo presupuesto para su ejecución asciende a la suma de S/ S/ 106,152.88 (Ciento Seis Mil, Ciento Cincuenta y Dos con 88/100 soles);



Que, mediante Informe N° 006-2025-JDAC/STDC/MDS; el Ing. Jhon Danny Atalaya Camacho, Secretario Técnico de Defensa Civil, remite la ficha técnica denominada de **“MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA TROCHA CARROZABLE SOROCHUCO- AGUA COLORADA, DEL DISTRITO DE SOROCHUCO, PROVINCIA DE CELENDÍN-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 106,152.88 (Ciento Seis Mil, Ciento Cincuenta y Dos con 88/100 soles); recursos que se invertirán según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN S/.
COSTOS DIRECTOS	S/. 100,542.88
GASTOS GENERALES	S/. 5,610.00
TOTAL	S/. 106,152.88



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOROCHUCO

Jr. Amazonas N°. 213 plaza de Armas
GERENCIA MUNICIPAL



Que, la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza, que conforme lo determina el Inciso 17° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, será designado por el alcalde;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 188-2024-MDS/A, se designa a **Ciro Eloy Valdez Asto**, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital Sorochuco, para cumplir las funciones establecidas en el ROF-Reglamento de Organización y Funciones, así como otras funciones delegadas por la oficina de alcaldía expresamente y mediante Resolución de Alcaldía N° 188-A-2024-MDS/A se delega funciones del alcalde en el Gerente Municipal;

Que, estando a las funciones y atribuciones establecidas en el artículo 12°, numeral 18 y 19) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Sorochuco y la delegación de funciones mediante Resolución de Alcaldía N° 188-A-2024-MDS/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Ficha Técnica denominada “MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA TROCHA SOROCHUCO-AGUA COLORADA, DEL DISTRITO DE SOROCHUCO, PROVINCIA DE CELENDÍN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 106,152.88 (Ciento Seis Mil, Ciento Cincuenta y Dos con 88/100 soles) que se ejecutará bajo la modalidad administración directa, en un plazo de ejecución es de 15 días hábiles, que se ejecutará según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN S/.
COSTOS DIRECTOS	S/. 100,542.88
GASTOS GENERALES	S/. 5,610.00
TOTAL	S/. 106,152.88

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Sorochuco asigne el crédito presupuestario para la ejecución de la actividad aprobada, del programa 068: REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES, donde cuenta con recursos asignados para rehabilitación de vías en el marco de la actividad 5006144: ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR la ejecución de la actividad “MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA TROCHA SOROCHUCO-AGUA COLORADA, DEL DISTRITO DE SOROCHUCO, PROVINCIA DE CELENDÍN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, a la Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo urbano y Rural, a través de la Secretaría Técnica de Defensa quien hace las veces de Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO CUARTO – ENCARGAR a la Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural así como a la Secretaría Técnica de Defensa Civil la coordinación con la Municipalidad Distrital de Huasmín para el cumplimiento del convenio celebrado entre la Municipalidad Distrital de Sorochuco y la Municipalidad Distrital de Huasmín suscrito el 15



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOROCHUCO

Jr. Amazonas N°. 213 plaza de Armas
GERENCIA MUNICIPAL

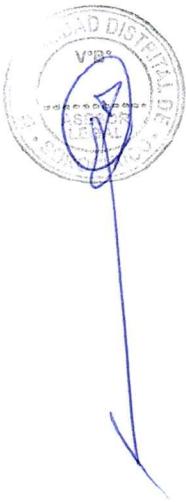


de abril del año 2025, que tiene como objeto el mantenimiento de la trocha Sorochuco-Cruce Agua Colorada.

ARTÍCULO QUINTO. - **HACER** de conocimiento de la Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, de la Secretaría Técnica de Defensa Civil, así como las diferentes dependencias de la Entidad para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación del presente acto resolutivo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital Sorochuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOROCHUCO
Econ. *Ciro Eloy Valdez Asto*
GERENTE MUNICIPAL